

ANEXO 1

CRITERIOS ESPECÍFICOS APLICADOS POR LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LOS SUBGRUPOS A1 Y A2 DE INFORMÁTICA, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN UCA/REC159GER/2024, DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de provisión de puestos y en las bases de convocatoria, así como los acuerdos precedentes de las Comisiones de valoración y su adaptación a la actual convocatoria y los puestos de trabajo incluidos en la misma, se acuerdan los siguientes criterios:

1. Si un candidato solicita varios puestos, se le valora en el puesto que pide en primer lugar en el orden de prelación. En caso de que dicho candidato obtenga ese puesto y su forma de cobertura sea definitiva, NO se valora al candidato en el resto de puestos solicitados en órdenes posteriores de prelación.
2. Si un puesto de trabajo es solicitado por un único candidato, se valorarán los méritos del mismo necesarios para obtener el tope máximo de puntos en cada uno de los méritos del baremo, sin necesidad de seguir valorando otros méritos del mismo apartado del baremo.

CRITERIOS PARA EL APARTADO 1. TITULACIONES

1. Los títulos que son requisitos para el acceso a la Función Pública (Grado, Licenciado, Diplomado o equivalentes), al ser obligatorio que consten en el expediente de personal del interesado, no es necesario su justificación documental. En el resto de títulos (Máster, Doctorado), al no ser obligatorio que estén en el expediente personal del interesado, es necesario que se aporte justificación documental.
2. Se consideran títulos relacionados los de Ingeniería/Licenciatura/Grado en Informática o Ingeniería en Telecomunicaciones.

CRITERIOS PARA EL APARTADO 2. FORMACIÓN

Se establecen los criterios a seguir en la baremación del apartado 1.2. “Formación”:

- Conforme establecen las bases de la convocatoria, sólo se valorarán las actividades formativas “directamente relacionadas” con el puesto de trabajo. El hecho de que una determinada actividad formativa esté dentro del Plan de Formación del PAS no significa que esté directamente relacionada y, por tanto, será valorada o no en función de este hecho, a determinar por la Comisión.
- Las segundas y posteriores ediciones de una misma actividad formativa se valorarán siempre que entre las mismas haya transcurrido un plazo mayor de dos años en el caso de formación recibida y mayor de un año, en el caso de formación impartida.

2.1. Formación recibida:

- a) Actividades formativas impartidas por Organismo Oficial de Formación, entendiéndose por tales, cualquier Universidad Pública, INAP, Institutos de Administración Públicas de las CC.AA., o Fundación Tripartita para la formación en el empleo, distinguiéndose a su vez:
 - Actividades específicas, directamente relacionadas con el perfil o funciones del puesto: 0,25 puntos/hora.
 - Actividades formativas genéricas directamente relacionadas con el perfil o funciones del puesto: 0,125 puntos/hora.
- b) Actividades formativas impartidas por Organismo Oficial no de Formación, entendiéndose por tales, cualquier Administración, Entidad u Organismo Público excluido de los anteriores, distinguiéndose a su vez:

- Actividades específicas, directamente relacionadas con el perfil o funciones del puesto: 0,15 puntos/hora.
 - Actividades formativas genéricas directamente relacionadas con el perfil o funciones del puesto: 0,1 punto/hora.
- c) Actividades formativas impartidas por Organismo no Oficial, entendiéndose por tales, cualquier Entidad Privada, distinguiéndose a su vez:
- Actividades específicas, directamente relacionadas con el perfil o funciones del puesto: 0,05 puntos/hora.
 - Actividades formativas genéricas directamente relacionadas con el perfil o funciones del puesto: 0,03 puntos/hora.

2.2. Formación impartida:

- a) Actividades formativas impartidas en Organismo Oficial de Formación, entendiéndose por tales, cualquier Universidad Pública, INAP, Institutos de Administración Públicas de las CC.AA., o Fundación Tripartita para la formación en el empleo, distinguiéndose a su vez:
- Actividades específicas, directamente relacionadas con el perfil o funciones del puesto: 0,35 puntos/hora.
 - Actividades formativas genéricas directamente relacionadas con el perfil o funciones del puesto: 0,175 puntos/hora.
- b) Actividades formativas impartidas en Organismo Oficial no de Formación, entendiéndose por tales, cualquier Entidad u Organismos Público excluido de los anteriores, distinguiéndose a su vez:
- Actividades específicas, directamente relacionadas con el perfil o funciones del puesto: 0,21 puntos/hora.
 - Actividades formativas genéricas directamente relacionadas con el perfil o funciones del puesto: 0,14 puntos/hora.

Si el documento acreditativo de la actividad formativa recibida o impartida no indica el número de horas, se valorará como una hora.

La Comisión acuerda valorar los cursos de oposiciones y los de idiomas como formación genérica, así como, los cursos de ofimática.

Cursos específicos: programación, microinformática, redes, audiovisuales, administración electrónica, sistemas centrales y Web (salvo cursos genéricos ofertados a todo el personal).

CRITERIOS PARA EL APARTADO 3. GRADO PERSONAL CONSOLIDADO

Si un candidato no tiene grado consolidado por estar en proceso de consolidación de grado (porque es funcionario de carrera de nuevo ingreso desde hace menos de dos años), NO se valorará el grado (cero puntos).

CRITERIOS PARA EL APARTADO 4. EXPERIENCIA

La valoración del trabajo desarrollado deberá cuantificarse según la naturaleza y especialización de los puestos ocupados por los candidatos respecto de los ofertados, pudiendo valorarse también las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos conforme se determine en la convocatoria, teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel y/o funciones realizadas mediante alguna de las formas de provisión reguladas en este Reglamento y en atención a la experiencia en el desempeño de puestos o funciones pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico en los puestos anteriormente desempeñados.

- En el puesto de trabajo solicitado o en puestos o funciones de igual o superior escalón, teniendo en cuenta lo expresado anteriormente: hasta 10 puntos por año.
- En puestos de trabajo o funciones inferiores en un escalón en el nivel jerárquico general, teniendo en cuenta lo expresado anteriormente: hasta 5 puntos por año.
- En puestos de trabajo o funciones inferiores en dos escalones en el nivel jerárquico general, teniendo en cuenta lo expresado anteriormente: hasta 3 puntos por año.
- En puestos de trabajo o funciones inferiores en más de dos escalones en el nivel jerárquico general, teniendo en cuenta lo expresado anteriormente: hasta 1 punto por año.

Criterios:

- El nivel del puesto ocupado se valorará conforme indique la certificación o informe expedido por el área de Personal con el que tenía el candidato en cada momento según la correspondiente RPT.
- Si un candidato tiene un nivel 17 consolidado, pero está en ATF o CS en un 20, se le valora el nivel 20.
- El tiempo se valora por días, meses y años.
- La experiencia como personal laboral (en la UCA u otras AA.PP.) se valorará, siempre que se haya desempeñado en funciones correspondientes y equivalentes a la escala y especialidad (Informática), con el nivel asimilado correspondiente a las funciones de los puestos tipo de la UCA en el momento en que se prestó el servicio como personal laboral. Por ejemplo, técnico auxiliar de administración laboral, equivalente a un Gestor nivel 14 o 15 (según la fecha en la que se prestara el servicio); técnico superior de administración laboral, equivalente a un asesor técnico nivel 24; técnico medio de administración laboral, equivalente a un técnico nivel 23.
- La valoración de la experiencia será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:
Experiencia = (nº días) x (factor de ponderación de diferencia de nivel) x (factor de ponderación similitud áreas).

CRITERIOS PARA EL APARTADO 5. ANTIGÜEDAD

Se valora la antigüedad reconocida de servicios previos, aplicándose el tiempo como personal laboral según el índice de proporcionalidad correspondiente.

CRITERIOS PARA EL APARTADO 6. ACTIVIDADES DE MEJORA DE LA GESTIÓN

Se acuerda adoptar como grupos de mejora aquellos que surgen para poner en marcha actividades que puedan mejorar un tema concreto que resulta ser un problema. Se asimilan a grupos de mejora las comisiones que obtienen el resultado de algo que no existía o supone la mejora de lo existente.

Se acuerda lo siguiente:

- Se incluyen como actividades de mejora la participación en estancias de movilidad internacional, siempre que vengan certificadas por el Vicerrectorado competente en la materia.
- Se aceptan Grupos de Mejora que indiquen tanto la mejora correspondiente como el trabajo realizado con las mejoras propuestas.
- Se asimilan las Comisiones (o cualquier otra denominación) en la que haya una acción relacionada con la gestión administrativa.
- Se consideran las participaciones formales en los Comités de Autoevaluación de las Unidades Administrativas de la UCA.
- Se considera la participación formal en los Comités de Autoevaluación de las Titulaciones Oficiales de la UCA.
- Se consideran las participaciones en los grupos de trabajo asociados a la elaboración de las cartas de servicio, mapas de procesos, manuales de procesos, etc.
- Se admite la documentación presentada avalada por el Gerente. Desde la Gerencia se dará el visto bueno a aquellas actividades de mejora de la gestión cuyo informe esté suscrito por un cargo académico de primer nivel (Rector, Vicerrector, Secretario General, Gerente, Director General, Delegado del Rector, Decano/Director).
- No se valora la participación en grupos de trabajo ordinarios ni las reuniones de coordinación.
- No es valorable la participación en Comisiones Delegadas u Órganos de Gobierno (por ejemplo, Comisión de formación, Comisión de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Claustro, etc.), en las que se participa por pertenencia a la Unidad o voluntariamente.

En relación a los criterios establecidos en el baremo, la Comisión acuerda puntuar sólo la responsabilidad asumida y el alineamiento con el PEUCA, de acuerdo a lo siguiente:

- Responsabilidad asumida:
 - o 0,5 puntos por participar
 - o 1 puntos por coordinar
- Alineamiento del PEUCA.
 - o Relación directa con alguna línea de acción del PEUCA: 1 punto
 - o Asimilado: 0,5 puntos

La Comisión acuerda no puntuar el número de participantes, ya que se presupone que los grupos de mejora tienen el número de participantes adecuado.

La Comisión acuerda no puntuar la transversalidad de los objetivos, por no tener constancia de la misma ya que, al no haber informe de resultados, no es posible establecer la transversalidad de la mejora propuesta.

CRITERIOS PARA EL APARTADO 7. RECONOCIMIENTOS FORMALES

La Comisión asume que la Universidad dispone de dos fuentes de verificación de los reconocimientos formales: el Sistema de Reconocimiento para el PAS de la UCA (Premios de reconocimiento a la Excelencia en la Gestión) y el Buzón de Atención al Usuario (BAU), así como y los reconocimientos personales expresos del Sr. Rector o del Sr. Gerente. Para el periodo anterior a la existencia de estas herramientas de verificación, la Comisión admite los reconocimientos formales acreditados por el Sr. Rector o el Sr. Gerente, asumiendo que los reconocimientos que se acreditan por parte de los responsables de las unidades administrativas, son avalados de oficio por el Sra. Gerente.

La Comisión acuerda que los Premios Individuales por el trabajo desarrollado en la trayectoria profesional y certificaciones individuales se valoran con mayor puntuación que las colectivas:

- Individual: 1 punto
- Nominativo compartido 0,5 puntos
- Colectivo 0,25 puntos

BAU de felicitación:

- De 1 a 10 BAU's distintos: 0,25 puntos.
- De 11 a 30 BAU's distintos: 0,50 puntos.
- Más de 30 BAU's distintos: 1 punto.

-

CRITERIOS PARA EL APARTADO 8. CONCILIACIÓN VIDA FAMILIAR Y LABORAL

La Comisión acuerda que se tendrá en cuenta el puesto definitivo que tiene el candidato, no el que ocupa en el momento de la convocatoria. De acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, sólo se valoran las situaciones en que exista un cambio de localidad para acceder al nuevo puesto que coincida con la de la residencia familiar.